

En los apartados siguientes se reglamentan los aspectos relacionados con el cuidado y uso del vehículo que, como herramienta de trabajo, se le proporciona a "EL TRABAJADOR" **Georgina Aracely González Martínez**, el cual se desempeña como **Empleado** de **Kuroda S.A. de C.V.** de la empresa, el cual tienen a su cargo y desde este momento es totalmente responsable.

El vehículo será asignado a "EL TRABAJADOR" exclusivamente como herramienta de trabajo, debiendo "EL TRABAJADOR" firmar de conformidad el presente documento y donde se describe el estado actual del vehículo y una vez recibido éste será responsabilidad de "EL TRABAJADOR", que deberá firmar la cedula de inventario vehicular.

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO. - MARCA **NISSA, VERSA**, MODELO **2015**, COLOR **BLANCO**, PLACAS **VJB264A**, No Serie **3N1CN7AD2FL874373** Número económico de la empresa **KC-12**, en condiciones óptimas de funcionamiento tanto mecánicamente como de carrocería.

USO DEL VEHICULO.- El vehículo será utilizado como herramienta de trabajo ya que el mismo sólo está destinado para la atención de clientes y prospectos de estos, así como para entrega de la mercancía que comercializa la empresa, por lo tanto, la unidad solo será utilizada por el empleado única y exclusivamente para el trabajo más no para el uso personal; por ningún motivo el trabajador se llevará el automóvil a su domicilio, en horas inhábiles ni fines de semana, debiendo resguardarla después de su jornada de trabajo en el lugar asignado por la empresa.

INFRACCIONES. - Cuando se infrinja el Reglamento de Tránsito las multas serán pagadas de manera directa por "EL TRABAJADOR".

ACCIDENTES. - En caso de que "EL TRABAJADOR" se vea involucrado en un incidente o siniestro en donde el vehículo de "LA EMPRESA" que, como herramienta de trabajo tiene asignado, resulte dañado o se causen daños a terceras personas o bienes, el pago de dichos daños se llevará de acuerdo a lo siguiente:

- a. Si de acuerdo al peritaje que realice la compañía aseguradora o la autoridad correspondiente en el incidente o siniestro, "EL TRABAJADOR" no tuvo culpa alguna, "LA EMPRESA" absorberá el 100% del costo de los daños o deducible del seguro en su caso.
- b. Si de acuerdo al peritaje que realice la compañía aseguradora o la autoridad correspondiente en el incidente o siniestro, "EL TRABAJADOR" tuvo culpa, deberá pagar por su cuenta el 100% de los daños ocasionados al vehículo o deducible del seguro en su caso.
- c. Si el empleado presta la unidad a persona ajena a la empresa, la responsabilidad de reparar los daños y costos que resulten (o deducible del seguro en su caso) será totalmente del empleado, aún así, que el operador de la unidad propiedad de la empresa no haya tenido la culpa en el accidente.

LICENCIA DE MANEJO. - En todos los supuestos anteriormente señalados, el conductor deberá contar con la licencia de conducir correspondiente (conductor o chofer) vigente, en el supuesto de que un trabajador incumpla en la anterior, este será responsable de cualquier daño ocasionado durante el tiempo en uso de la unidad. Así mismo es facultad del Director General suspender en forma permanente o temporal el uso del vehículo en caso de que se detecte que el conductor no cuente con licencia o que esta se encuentre vencida.

Georgina Aracely González Martínez

MANTENIMIENTO VEHICULAR. - Al recibir asignación del vehículo "EL TRABAJADOR" es responsable de checar de manera constante los siguientes puntos del vehículo:

- 1) Revisión de niveles: combustible, aceite, líquido de frenos y anticongelante.
- 2) Revisión de carrocería: sin rayones, funcional, etc.
- 3) Revisión de funcionamiento: Sin problemas mecánicos
- 4) Revisión de documentos: Tarjeta de circulación, placas (2) y engomados y POLIZA DE SEGURO VIGENTE.

En caso de que "EL TRABAJADOR" se percate de que alguno de los puntos anteriores se encuentra en mal estado o tratándose de documentos, que estos no estén en regla, deberá dar aviso inmediato a "LA EMPRESA", ya que, de no hacerlo, "EL TRABAJADOR" será responsable de cualquier percance que ocurra.

DESCUENTOS DE SALARIOS PARA PAGO DE DAÑOS. - En caso de que "LA EMPRESA" cubra alguna cantidad por concepto de reparación de daños y perjuicios y el siniestro hubiere sido imputable a "EL TRABAJADOR", éste autoriza de antemano que sea repetido a su cargo, mediante descuentos en la nómina, sin exceder el límite que al efecto establece la Ley Federal del Trabajo.

FIRMAN LOS RESPONSABLES ANTE LA EMPRESA:

EL TRABAJADOR

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Georgina Aracely Glez. Mtz.
Ing. Geórgina Aracely González Martínez

Ing. Reina Isabel Torres López

Culiacán, Sinaloa; a 18 de julio 2020